Petizon

ATHO-DOH-FAUE-037-004

1

Da Margarita Mariana
Albarez de Bustamante, y Esquibel
Viuda de Dn Joseph Ygnº de Alava y Arista
vezº, que fue, de esta Ciud, Madre
Tutora, y Curadora de mis hixos, parezco
ante Vm por medio de la persona
de Agustin de Amezaga, Procor del
numº de esta dha Ciud, y digo, q habiendo
fallezido los señores Dn Juan Carlos
de Alava, y Arista, y Da Josepha de
Ybarra Padres del expresado mi marido
se hizo imbentario judizial quenta,
partizion, y adjudicazion de bienes entre
sus tres hixos quedando por este orden
abenguado el haber de cada uno,
sinque desde entonzes asta ahora
haia habido alterazion en los bienes de
Vinculo y libres que se aplicaron a
dho mi marido; Lo qual paso por Testimº
de Dn Juan Bauptª del Campo
difunto Escno que fue del numº desta
dha Ciud, y oi obra en el Ofizio de Ju
Ribero, en cuia intelixª a solo resta
el que se haga imbentario, y tasazion
judizial de los bienes, y efectos q son
mios, incluiendo en el las rentas de los
Maiorazgos, y bienes libres q poseio asta
el dia de su fallezimto, a q estoi prompta

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

y llana baxo de juramto q se me reziba
q presta la lizenzia judizial para
ello= A Vmd suplico se sirva Conze-
dermela en Cumplimto de mi encargo,
y paraq en todo tiempo Conste, asegu-
randose Con ello el benefizio de mis
hixos, pues assi proze de de Justizia, la
pido, y para ello imploro el noble ofi-
zio de Vmd &a. Da Margarita Mariana
Albarez, Esquibel= Amezaga=

Auto

Por presentada esta petizon, y en atenzon
a lo que en ella se refiere, daba, y dio su
Merd facultad, y lizenzia en forma a esta
parte para que pueda hazer, y haga el
imbentario, y tasazion judizial de los
vienes, y efectos, que menziona, por tes-
timo de mi el esno prezediendo pri-
mero, y antes el juramto de le hazer
bien, y fielmte, y sin ocultazon alguna
que su Merd esta pronto a le rezibir=
y para la rezepzon del juramto de los
tasadores, que fueron nombrados daba,
y dio su Merd Comision en forma
a mi el esno= Lo mando, y firmo
el señor Dn Juan Antto de Urbina
Eguiluz, y Gabiria, Alcalde, y Juez or-
dinario de esta Ciud de Vitta, y su Juris-
dizion, por su Merd en la Audienzia
Celebrada en ella a treze de Sepre,
de mil settezientos Cinquenta y

Cinco años = Dn Juan Antonio de
Urbina = ante mi Dn Juan Migl
diaz del Carpio =

Juramto

En la Ciud de Vitta a quinze de Septe
de mil setezos cinqta y cinco años en las
Casas de la habitazon de la Sra Da
Margarita Mariana Albarez de Bustamte
Esquibel, y Mre Vida, muger lexma
que fue, y quedo del Señor Dn Joseph
Ygnacio de Alava, y Murta, Vezo que
fue, y la susodha como de esta dha Ciud,
Madre Tutora, y Curadora de las
Personas y Vienes de los Señores Dn
Domingo Prudencio, Da Ysabel Ma
nuela, y Da Vizenta Manuela de Alava, y
Murta, Albarez de Bustamante sus
hijos, estando el Señor Dn Juan Anto
de Urbina, Eguiluz y Gaviria, Patron
Diviserro de las Yglesias de los lugares
de Urbina de Basabe, Betoñano y Artobira
Alcalde, y Juez ordinario de esta Re
ferida Ciud y su Jurisdizon, por su Magd,
parezio la dha Señora Da Margarita
Mariana a efecto de hazer el juramto
que se le manda por el auto antece,
y el dho Señor Alcalde por testimo,
de mi Dn Juan Migl diaz del Carpio
esno de su Magd y del num de esta dha
Ciud se lo rezivio, por Dios nro Señor
y sobre una señal de Cruz en forma
debida de dro, y habiendolo hecho la
dha Señora Cumplidamte, segn y como

Se requiere so cargo del = Dixo
haria el imbentario, y tasazion
judizial de los bienes, y efectos, que
tiene ofrezido hazer, por su petizion,
bien, y fielmte, sin añadir, ni quitar
sin ocultazion, ni disipazion, encubri-
miento, ni falta de cosa alguna, segn
como es debido hazerle, baxo del
referido juramto, y lo firmo con su
Mrd el dho Señor Alcalde, y con[illegible]
[illegible] el dho Esno = Dn Juan Antonio
de Urbina = Da Margarita Mariana
Albarez de Bustamte Cisquibel, y Maze =
ante mi = Dn Juan Antto Diaz del Carpio =

Nombramto y Juramento de tasadores

En esta Ciud de Vitta, a veinte, y
siete dias del mes de Octre, de mil
setezientos cinquienta, y cinco años
la Señora Da Margarita Mariana
Albarez de Bustamante, Cisquibel
y Maze, por si, y como Madre tutora
y Curadora de las personas, y bienes de
los Sres Dn Domingo Lorenzo, Da Isa-
bel Maria, y Da Vizenta, Manuela de Alava
Mista sus tres hixos legmos, y del Señor
Dn Joseph Ignazio de Alava, y Mista
su difunto marido, y Padre respectibe
por testimo de mi el Esno, y con asis-
tenzia de Dn Agustin de Amezaga, Cura-
dor ad litem de dhos Señores, Dixo, que
para la Valuazion de los bienes, y efectos

que quedaron por fin y muerte del
dho Señor Dn Joseph su marido, per-
teneztes a dha Señora, y segun lo tiene
pedido, nombraba, y nombro por ta-
sadores por lo tocante a pedreria y
plata, a Pedro de Bolanzero, Mro,
filigranero y Platero, por lo tocante
a Pinturas a Sn Antº Dico Maestro
Pintor, y por lo tocante a tapizeria y
seda a Nicolas de Uriarte Maestro
Veedor de Sastreria, Vezº desta dha Ciud,
de los quales y de cada uno de por si
io el Essno, usando de la Comision q se
me esta dada por la Justizia ordinª
della por su auto antezte Rezivi
juramto por Dios nro Señor y sobre
una señal de Cruz en forma debida
de dro, y habiendolo hecho como se re-
quiere, prometieron hazer la tasazon
de los vienes, para q han sido nombrados
bien y fielmte sin agravio, ni parciali-
dad alguna, segun su leal saver y
entender, y arte, que profesan, y a la
Conclusion del dho juramto dixeron
asi lo juraban, y lo firmaron la dha
Señora y Curador ad litem, y en
fee yo el dho Essno = Da Margarita
Mariana Albarez de Bustamante
Cirnubel = Agustin de Amezaga = ante
mi = Dn Juan Antº Ruiz Diaz del Campo

Ymbentº y tasazon
1º

En la Ciud de Vitª a veinte y siete
dias del mes de Octre de mil seteztos

A.T.H.A. ALAVA-VASCO

Cinquenta, y Cinco años la dha Señora
Dª Margarita Mariana, Albarez de Bus-
tamante, Ezquibel, y Maze, por si mis-
ma, y como Madre tutora, y Cura-
dora de las personas, y vienes de Dn
Domingo Prudencio, Dª Ysabel Mª
y Dª Ysabla Manª de Alava, y Maestta
Albarez de Bustamante sus tres hijos
lexmos, y de el dho Dn Joseph Ygº de Alava
y Maestta su Marido, y Padre respectibe
en Virtud de la Lizenzia judizial
que le esta Consedida por la Justizia
ordinª de esta dha Ciud, dio prinzipio
al imbentario de los vienes, y efectos
que se le esta mandado hazer, al thenor
de su pedimto, con asistenzia de Agustin
de Ameraga, Prdor de Causas del
numº de ella, y Curador ad litem de
los dhos sus hijos menores con lo corres-
pondiente a Diamantes, y alaxas de
oro, y plata, pertenezttes a la dha Sra,
por el dho Pedro de Bolanxero
Mro Platero, y vezº de esta Merida
Ciud, se dio a ellos la tasazion, y Valua-
zion sigte

Lo primero se puso por imbentario
una Joia de oro esmaltada de
roxo, blanco, y negro con Cinqta y tr
diamantes, y dos vidrieras christa-
linas, y dentro la Asumpzion de
Nrã Sra, y el Santo Nazimto tasado

todo en dos mil, y trezientos
rs de Vn = 2U300

Itt. Unos pendientes en oro con sesen
ta diamantes de diferentes tama
ños de peso de unas ochabas, escasas
en mil trez.tos, y cinq.ta rs de Vn = 1U350

Itt. Un anillo de oro de ocho diaman
tes de peso de una ochaba, y veinte
granos, que vale ochozientos
rs de Vellon = U800

Una pluma para el pelo en oro
de peso de dos ochabas, con diez, y
siete diamantes en quin.tos rs de Vn = U500

Itt. Una aguxa de plata para el
pelo, guarnezida con dos diamantes
rosas tasada en ochozientos
rs de Vn U800

Itt. Unos pendientes con su rosa
lazo, y tres colgantes en plata con
los reberos dorados, y el anillo de oro,
guarnezidos con quarenta dia
mantes rosas de diferentes ta
maños en quatro mil rs de Vn = 4U000

Itt. Una cruz, y sortija pasador,
guarnezida con treinta diaman
tes en plata, y el rebero dorado,
en tres mil, y quinientos rs
de Vn = 3U500

Itt. Unos botones de plata con los
reberos dorados, guarnezidos con
treinta, y seis diamantes, rosas,
y los medios tablas tasados en
mil, y setez.tos, rs de Vn = 1U700

14U350

It. Dos anillos de plata 14035o
Con los junas de oro guar-
necidos con diez y ocho dia-
mantes tablas, y los medios
fondos tasados en mil rr de Von = 10000
It. Una peocha de plata con los
rberos dorados, y tallados con trein-
ta y nuebe diamantes rosas, y tablas
fondas en tres mil rr de Von = 30000
It. Unos pendientes y Cruz de oro
de peso de cinco ochabas guarne-
zidos con diez amatistas, y diez
diamantes pequeños tasados en
ochozientos rr = 0800
It. Unas manillas de perlas aljo-
far de peso de dos onzas, y seis
ochabas, en dos mil, y setezientos
rr de Von = 20700
It. Una Caxa de oro de peso
de tres onzas tasada en nobe-
zientos rr = 0900
It. Una Caxa de plata de peso de
tres onzas en sesenta rr = 0060
It. Un rosario de piedras engar-
zado en plata con un Christo
y una Nra Señora del Pilar
y un San Benito en cinquenta
rr de Von = 0050
It. Un relox de faltriquera
con las caxas, y cadena de oro,

23046o

que, Vale nobecientos, y Sesenta 23046.o
rr. De Von = 0960

Plata

Itt. Vn azafate De plata Crezido,
De Cinzel De peso De treinta, y
Vn onzas, y Seis ochabas, que a
prezio De Veinte rr. De Von la
onza hazen Seiszientos, y treinta
y Cinco rr = 0635

Itt. Vna baza De plata, De peso De
Veinte onzas, y quatro ochabas,
que al mismo prezio hazen
quatrozientos, y diez rr. De Von 0410

Itt. Vn brasenito Con su Cadena, y
Cucharita todo De plata De peso
De siete onzas, y quatro ochabas,
que al mismo, prezio hazen
Ciento, y Cinquenta rr = 0150

Itt. Vn bernegal Con su Vaso De
plata De peso De diez y nuebe on
zas, y quatro ochabas, que a dho
prezio hazen trezientos, y no
benta rr = 0390

Itt. dos Vasos De faltriquera De
plata el Vno, dentro Del otro
De peso De siete onzas y Vna ocha
ba, que al mismo prezio hazen
Ciento, y quarenta, y dos rr
y medio = 0142 — 17

Itt. Vn Salerito De plata De
peso De Cinco onzas, y siete ochabas

260147 — 17

	260147—17
que al mismo Respecto impor tan Ciento, y diez, y Siete rr. y medio =	0117—17
Itt. Un tintero, Salbadera, oblea, y su Campanilla todo de plata, de peso de treinta, y ocho, onzas, y tres ochabas, que al dho precio de veinte rr. de la onza, hazen Setezientos Sesenta, y Siete rr. y medio =	0767—17
Itt. Una tixera de Cortar papel Con los Ovos de plata, q vale Cinq.ta rr. =	0050
Itt. Una espaviladera Con su platillo todo de plata de peso de diez, y ocho onzas, q a dho precio importan, teniendo Cinco ochabas mas, trezientos Setenta, y dos rr. y m.o	0372—17
Itt. Doze Cuchillos Con sus Cabos de plata, Uniformes, que valen a veinte, y dos rr. Cada Uno, y todos juntos hazen duzientos, y Sesenta, y quatro rr. de vellon	0264
Itt. quatro Candeleros de plata Uniformes ochabados de peso	
	270719

270719 6

de Cinquenta, y dos onzas,
y quatro ochabas, que à dho
prezio montan mil, y Cin
quenta rrs = 1050

Itt. declaro la dha Señora Dª
Margarita, que habia desecho
para en benefizio de la Casa,
una pila, que pesaba quatro
onzas, y quatro ochabas = 0

Itt. una salbilla de plata de
peso de treinta, y Cinco onzas
y dos ochabas, que al mismo pre
zio importan setezientos, y
Cinco rrs de v.on = 0705

Itt. declaro la dha Señora Dª
Margarita, que habia desecho,
para en benefizio de la Casa una
salbilla de peso de dos marcos
y una onza, y dos ochabas, = mas
un azafate, redondo, q. pesaba
un marco, y seis onzas, y Cinco
ochabas, que cada marco haze
ocho onzas = 0

Itt. una bandexita de peso de
dos onzas, y Cinco ochabas de plata
que al dho prezio importan Cin
quenta y dos rrs, y medio = 0052—17

Itt. declaro la dha Señora
haberse imbertido en benefizio
de la Casa, una Cruz de plata

270526—17

para Oratorio, Un platillo, 220526-17
Dos Vinajeras, Una Campanilla
Una Caxa de Ostiario de plata
de peso todo de Cinco marcos
tres onzas, y dos ochabas =
Tambien Un Caliz Con su pa-
tena de plata, de peso de dos
marcos, seis onzas, y dos ocha-
bas =

Ytt. igualm.te declaro la dha
Señora haberse desecho en
beneficio de la Casa, quarenta,
y Cinco onzas, y seis ochabas,
que faltan para las quatro
Un onzas, y Siete
zientas, y
xa de plata, que introduxo
al matrim.o, y Constan por
menor de los instrum.tos, que lo
Calificar, y paran en su poder
a que se Remite, Con las alaxas
de plata, que ban imbentaria-
das, y tasadas =

Ytt. Una imaxen de nra Señora
de Guadalupe de mexico Con
marco de plata, de peso de diez
y Seis onzas, que al dho presio
de Veinte rr.s de Q.ta la onza
hazen trezientos, y Veinte rr.s, a q.n
se aumentan ochenta, rr.

220526-17

por la pintura, que ambas 230526 – 17
partidas hazen quatrozientos
rs. de v.on ___ 0400
Importan los vienes imbentariados 230926 – 17
y tasados por el dho Pedro de Bolan-
cero Mro filigranero, y Platero
veinte, y nuebe mil, nobezientos, y veinte
seis rs, y m.o de v.on Con lo qual la
dha señora D.a Margarita dixo haber
imbentariado todo lo a dha señora
Correspondiente en joyas, pedreria
perlas, y plata labrada, y el dho Mro
haber hecho su tasazion segun su
leal saver, y entender, so cargo de
el juram.to fho, y lo firmaron dha
señora, y el dho Mro, y en su fee
yo el ess.no = D.a Margarita Ma-
riana Albarez de Bustamante, y Es-
quibel = Pedro Bolancero = Ante mi
Jn. Fran.co Ant.o Diaz del Campo

2. En la dha Ciud. de Bitt.a, el mesmo dia la
dha señora D.a Margarita Mariana de
Albarez de Bustamante, por si, y
Como tal Madre tutora, y Cura-
dora de las personas, y vienes de los
dhos sus hijos en prosecuz.on del
dho imbentario por ante mi el ess.no,
puso en el, lo sig.te ___

Juro. Lo primero Un juro de nobenta
mil mrs situado sobre los puertos

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Secos de Castilla en Cabeza de
Dn Juan Bauta de Salinas, y
Oriarte, Vezo q fue desta dha Ciud,
su fha en Madrid a tres de Abril
del año pasado de mil Seiscientos,
y quarenta, y cinco, que es el
mismo, que a dha Señora donaron
y cedieron, los Señores Marqs
de Santiago sus hermanos
por escra, ante Melchor Muñoz
Esno de su Magd, y del numo
de la Villa de Peñafiel su fha
en ella en dos de Mayo del año
pasado de mil setectos, veinte, y
nueve, Regulado en veinte, y
seis mil, quatrozientos, y se-
tenta rs, y veinte mrs como
consta de las Capitulaciones ma-
trimoniales, que se otorgaron
por la dha Señora, y el Señor Dn
Joseph Ygnacio de Alava
y Huerta su difunto marido
y Carta de pago otorgada por
este a favor de dha Señora
al mismo tiempo, q paso por
testimo del dho Melchor Mu-
ñoz su fha en la dha Villa de
Peñafiel en veinte, y ocho de
el citado mes, y año, que

paran en su poder = —— 26047.-2.

It. declaro la dha Señora que
ala Señora Dª Cathalina de
Alava, y Arista su hermana
la regalo el Relox de Oro de
Campanilla, con cinqta y dos
diamantes tasado, en mil, y qui
nientos rx, como consta de
las citadas, capitulaes ma
trimoniales, y carta de pago, de
luego como vino a esta cui, y
la dha Señora Dª Cathalina le
correspondio con las manillas
de perlas, que van imbentaria
das, y tasadas = ——

It. asi bien declara dha Señora
que la Cruz de lustre con su
copete, guarnezida de aljofar
Ot. y asientos de rueros, tasada en
mil, quatrozientos, y veinte rx
de [illegible] que constan de las citadas
sus capitulaes matrim y carta
de pago se deshizo para hazer
para las dhas sus hijas pendien
tes, y collares = ——

It. declaro la dha Señora que los
bienes muebles de ropa blanca,
y vestidos de seda, que tenia
y constan tasados en sietemil
quinientos rx de las referidas
capitulaes matrim, y carta

26047.-2.

de pago existen algunos; 26047.—2.
pero, que los demas de ellos
se han Consumido, teniendo
dha Señora otros al presente
que ha de omitir su imbentario
y tasas Oⁿ ——— D
Importa el dho Juro los Refe- 26047.—2.
ridos Veinte, y Seismil, quatrozientos
y setenta rs, y Veinte mrs de
Von, Sin que de las otras tres partidas
se saque su montamto, por ahora
Con lo que, y Con la protesta, de
Continuar este imbentario por
lo tocante, y Correspondte, a los de-
mas sus Vienes, y efectos de la
dha Señora Da Margarita se
hubo por fenezido por este dia
y sentarde, y lo firmo la
dha Señora, y en su fee io el Essno =
Da Margarita Mariana, Albarez de
Bustamante, y Esquibel = ante mi
Dn Franco Diaz del Campo = —

3.º En la Ciud del Ovtª a Veinte y nueve
de Octe, de mil Setez, Cinqta, y Cinco,
la dha Señora Da Margarita Mariana
Albarez de Bustamante por si, y
Como Madre tutora, y Curadora de
los dhos sus hijos en prosecucion de
el dho imbentario a presencia de
el dho Agustin de Amezaga, Curador

ad litem, y por testim.o de mi el
Ess.no hizo las declaraziones
Siguientes =
Lo primero declaró la dha Señora
que introduxo al matrimonio
Con el dho Señor Dn Joseph Ig.o
de Alava, y Huerta su marido
Un Cubrealtar de tafetan en-
carnado tasado en quatro rr =
tres Casullas la una a dos haces
blanco, y encarnado de tafetan
doble, ambos Colores tasada en
Ciento, y sesenta rr = la otra
morada de raso antiguo, Cubre
Caliz, y bolsa del mismo Color
en ochenta rr = la otra Casulla,
Estola, manipulo, bolsa de Corpo-
rales a tiru de manoplas, fron-
tal de lo mismo, Con guarnizes,
de punta, y encaxes blancos, y
Un Cubre Caliz de tafetan d
de Genefa de la misma tela
todo en mil rr de v.on = una alba,
Con encaxes anchos de pita
en Cinquenta rr = Un amito
en seis rr = Unos Corporales
finos Con encaxes en Ciento, y
Veinte rr = tres pañitos de la-
batorio en quatro rr = Una Saba-
nilla de altar Con encaxes de

pita entreinta rr = Un par
de Corporales en doze rr = qua
tro Cordones de Seda Con tres bor
las entreinta rr = Un Cubre
altar de tafetan Carmesí
en diez, y ocho rr = Unos Cor
dones de ilo en doze rr = Un misal
en Cinq.ta rr = Un atril de palo
Santo en Ciento, y Veinte Reales =
Una Venera de Santiago Con
sus diamantes tasada en no
bezientos, y treinta y dos rr =
tres tapizes hermanos ordin.os
historia de Judas macabeo,
de quatro annas de Caida, y
Catorze de Corrida q.e hazen
en quadro Cinquenta, y seis annas
que Valia, y estaba tasada Cada
una a quinze rr de v.on, y todos
tres en ochozientos, y quarenta rr =
Otro tapiz ordinario del mismo
genero, que los antes, Con quatro
annas de Caida, y quatro, y m.d
de Corrida que haze en quadro
diez, y ocho annas, q.e Cada una
a doze rr, hazen duzientos,
y diez, y seis = Otro tapiz de
buena estofa historia de Jacob,
que tiene Quatro annas de Caida

Cinco, y media de Corrida, q
hazen en quadro Veinte, y dos
annas, y cada Una a diez, y ocho
rs hazen trescientos, y nobenta =
Siete Reposteros Con Armas, de
la Ave Maria, fabricados en
Salamanca, que tenian tres baras
de Caida, y Veinte, y tres, y media
de Corrida, que hazen en quadro
setenta baras, y media, q a diez
rs la bara, en que se tasaron
hazen Seteztos y Cinco rs = Que
todas las dhas Partidas impor
tan, quatro mil Seteztos, Setenta,
y nuebe rs de Von y que to
das las dhas alaxas, y bienes
se Vendieron por el dho Señor
Dn Joseph Ignazio de Alava,
su Marido para emplearlos
en la quita, paga, y satisfazion
de diferentes deudas, q habria
Contra la Casa, Como es ppco,
y notorio =

10779

Itt. asi bien declaro la dha Sra
Da Margarita, que al tiempo,
y quando Contraxo su matrimo
Con el expresado Señor Dn Joseph
Ignazio de Alava, y Antes su
marido le dio, y entrego por

Vra de arras vna Sortixa
Y vna Joia de Diamantes
que le hubieron mandado
los Señores dn Franco Carlos
de Alava, y Arista, y da Maria
Josepha de Ybarra, y Echa-
zarreta, marido, y muger
lexmos, sus Padres, y Suegros
respectibe ya difuntos (que
Santa Gloria haian) Vezinos
que fueron de esta dha Ciudad
por el testamento, y Vltima
Voluntad baxo de q fallezieron
que le otorgaron baxo de vna
Carta, y Conforme por testimo
de dn Juan Bautta del Carpio
Essno, que fue de su Magd, y de
el numo de esta dha Ciud, su
fha en ella a Veinte, y tres
de Marzo del año pasado
de mil setezos Veinte, y nueve
por Vra de prelegado, o
en la forma, q mas hubiese
lugar en dro para q pudiese
Regalar con ella, quando
quisiese tomar estado de matri
monio a su fra Esposa, y muger

Como por menor resulta de 40779
el Citado testamento a que se re-
mitira, y que la dha Joia era
de oro de Cogollos, y oxas talla
das en oro con ciento, y cinqta
y dos diamantes tasada en
ochenta doblones de oro de
valor de a setenta, y cinco
rr, y diez mrs de Von cada
uno; y la dha Sortixa de oro
con nueve diamantes rosas
esmaltada tasada en diez y
seis doblones, y ambas al dho
respecto importan siete mil
duzientos, y veinte, y ocho rr
y ocho mrs de Von segn consta
de su tasazion, y valuazion
hecha judizialmte por Pedro
de Bolanxero, Mro Platero, y
vezo de esta expresada ciu-
dad, en diez, y siete de Marzo de
el año pasado de mil setezientos
treinta, y tres, q obra, y otro
instrumento para en mi poder 70228 — 8
con lo qual la dha Señora dio por 120..7 — 8
hecho, y fenezido el imbentario
y declarar, con la protesta de con-
tinuarle en qualesquiera otras
declarar, que se le ofrezcan hazer

A.T.H.A.
ALAVA-VEL

para la maior Claridad, y Justificazon deeste imbentario = Y que el entierro, misas y demas funerales del dho señor dn Joseph Ygo de Alaba su difunto marido los habia costeado con los mrs, que habian quedado por su fin, y muerte, sin que hubiese quedado dinero mas, que para dhos funerales y demas gasto del entierro = Y que igualmente le habia mandado dho su difunto marido dos de los candeleros de plata de los que tenia a su eleczon, como consta de su testamto, cuia tasazon suspendia dha señora el hazien-do desde ahora los maiores, y lo firmo dha señora, y en su fee yo el Essno = Da Margarita Mariana Albarez de Bustamante, y Esquibel

ante mi = dn Franco Mtro Diaz del Campo

En la Ciud de Vitta a veinte y nuebe de Octre de mil setez.tos cinqta y cinco años ante mi el Essno, la dha Sra Da Margarita Mariana Albarez de Bustamte Esquibel, y Maze por si, y como Madre tutora, y curadora de las personas, y bienes de los dhos

sus hixos en Continuacion, de dicho
Imbentario y tasacion de bienes
hizo, a presencia del dho Ant.o
de Rico Alex.ro Pintor, y vez.o de esta
dha Ciu.d porq. se tasaron, y valuaron
los Correspondientes a Pinturas
y lo demas que se dira en la forma
sig.te

Lo prim.o Vna pintura de S.to
Domingo Con su marco negro, y
molduras y Cantoneras doradas
en duzientos, y quarenta r.s
de V.on — 0240

Itt. otra pintura de S.n Fran.co
Xavier de Vna tercia Con su
marco tallado, y dorado en du
zientos r.s de V.on — 0200

Itt. dos pinturas iguales la Vna
de nra S.ra, y la otra de S.r
Joseph Con marcos negros, y do
rados en tres z.tos, y Cinq.ta r.s
de V.on, Cada Vno, que hazen
Setezientos — 0700

Itt. Vna pintura de Jesus Con la
Cruz a Cuestas marco negro, y
dorado en Ciento, y Cinq.ta r.s de V.on — 0150

Itt. Vna lamina en Cobre de S.n
Geronimo Con su marco negro

1029o

de Una tercia en Cien 1∂290

r̃s de V.on —— ∂100

Itt. dos Retratos de Reyes Con marcos negros, y dorados de Una bara en Ciento, y Veinte r̃s a Sesenta Cada Uno = —— ∂120

Itt. otros dos Retratos de Reyes Con marcos negros del mismo tamaño en Sesenta r̃s a treinta Cada Uno = —— ∂060

Itt. Un Tocador de Charol azul y oro fino Con su espexo en Seiscientos r̃s de V.on = —— ∂600

Itt. Un Cofrecito embutido en nacares, y espexuelo Con su llabe de plata en Sesenta r̃s de V.on = —— ∂060

Itt. Un bulto de S.n Caietano de bara en largo poco mas, o menos en duzientos, y quarenta r̃s = —— ∂240

Importan las partidas antes, dos 2∂470 mil quatrozientos, y setenta r̃s de V.on, en que fueron tasadas, y Valuadas por el dho Pintor Con lo que la dha Señora dio por fenecido este imbentario por lo Correspondiente a dhas Pinturas, y demas

todas Correspondientes a la dha
Señora, quien lo firmo Con el
Curador dho, y en su fee yo el dho Ess.no=
D.ª Margarita Mariana Albarez
de Bustamante y Esquibel=
Antonio Arrico= ante mi d.n Juan
Man.l Diaz del Campo=

5 En la dha Ciu.d de Ortt.a dho dia
veinte y nueve de Oct.re, y año
de mil Setez.tos Cinq.ta y Cinco
la dha Señora D.ª Margarita Ma-
riana Albarez de Bustamante
por si, y Como tal Madre tutora
y Curadora de los dhos sus hijos
Con asistencia del dho Curador ad
litem, en prosecuzion del dho
Imbentario, y tasazion, hallandose
el dho Nicolas de Oriarte Maestro
veedor de Sastreria, y vez.º de esta
dha Ciu.d, taso lo Correspondiente a
su oficio baxo del dho juram.to,
y por ante mi, de mi el Ess.no lo sig.te
perteneziente a la dha S.ra=
Primeram.te Cinco tapizes herm.os
finos de Bruselas, historia de
Tobias, y San Raphael, q.e tienen
quatro Annas de caida, y veinte

y tres, y media de Corrida, que hazen en quadro nobenta annas, Cada Vna tasso a Veinte y seis rr de V.on, que hazen dos mil trezientos, y quarenta rr = —— 2U340

It. siete Reposteros de paño Verde Con guarnizion, y Realze de seda Con su escudo en medio Con Corazones, y otras Cosas tasados en mil, y Cinq.ta rr = —— 1U050

It. siete pedazos de sobrepuertas, y Ventanas de Tapizeria tasados en tre2tos, y Cinquenta rr = —— U350

It. Vna Colgadura de Cama de Damasco Carmesi Con su Cubertor, y dosel guarnezida Con alamares, de Cañamazo, en mil nobezientos, y Veinte rr de V.on —— 1U920

It. Vna Alfonbra turca Con su Rueda, y Remates de nuebe baras de largo, y quatro de ancho en tres mil rr de V.on —— 3U000

It. Vn Cubre Catre de Damasco Carmesi, y forro de Olandilla en nobenta rr = ——

8U750

Importan las partidas anteztes
ochomil setesientos, y cinqta
ps de 10on con lo qual el dho
tasador, dixo baxo del dho ju-
ramto haberla hecho bien, y fiel
mente, y se dio por concluido
por lo tocante a dho su ministe
rio, y lo firmo con la dha señora
y en tu fee yo el essno = Da Marga-
rita Mariana Albarez de Bustamte
y Esquibel = Nicolas de Oriarte =
Ante mi = Dn Juan de Augn Diaz de
el Campo =

6 En la Ciud de Vitta a diez y ocho dias
del mes de Nobiemre de mil setieztos
cinquenta, y cinco, ante mi el essno
la dha señora Da Margarita Mariana
Albarez de Bustamante, y Esquibel
Madre, por si, y como tal Madre
tutora, y curadora de las personas
y bienes de los dhos sus hixos en
prosecuzion del dho imbentario
por lo tocante a las rentas deben-
gadas asta la muerte del dho Sr
Dn Joseph Ygnacio de Alava, y
Marista su marido, que fue el dia ca-
torze de Junio pasado deste dho
presente año, correspondientes

al dho Señor Dn Joseph, y a los
referidos sus hixos en su nre, y
representazon, assi en dinero como
en granos pura en el las sigtes =

Censos — Lo primero Un Censo de sesenta
mil rs de Vn de pral, y mil
y ochozientos de reditos al año
otorgado por los Poderhabientes
de esta M. N. y M. L. Provª
de Alava, a favor del dho Sr
Dn Joseph Ignacio de Alava
en diez, y ocho de Julio del
año pasado de mil settezientos
quarenta, y siete por testimo
de Dn Juachin Gonz. de Echa-
barri, Esno que ha sido de su
Magd, y del numº de esta dha
Ciud, de que corresponden
asta el citado dia Catorze
de Junio de este dho año
diez meses, y Veinte, y seis
dias, y por ellos mil seiszientos — 10617
y diez, y siete rs de Vn =

It. otro Censo otorgado por
el Procor Gral de la Junta de
Cavºs hixos Dalgo de Elorriaga
por si, y en nre, y en Virtud
del poder de dha Junta, de mil
y duzientos ducados de Vn, de pral

y duzientos, y Sesenta, y qua-
tro rs de von de sus reditos
al año a favor del Señor
dn Juan Carlos de Alava y
Urieta, como Poseedor del
Mayorazgo de Amezaga, que re-
cayo en el dho Señor dn Joseph,
por testamto de dn Pedro Anto
de Mendibil, Esno, q ha sido
de Su Magd, y del numo de
esta dha Ciud, su fha en ella, a
veinte, y seis de Marzo de
el año pasado de mil setes tos
veinte, y tres, que estando dhos
reditos a razon de dos por ciento
se hizo rebaxa de dhos reditos
a razon de ciento y noventa,
y ocho rs de von de reditos
al año en diez, y siete de
Julio pasado de este dho preste
año, y su primera paga a este
respecto, en veinte, y seis de
Marzo del proximo venidero
de mil setes tos, cinqta, y seis,
y asi subscribe esta su redemp-
zion, cuio instrumto de rebaxa
paso por testamo de dn Juan
Joseph Cebrian de Mazas Esno,
de su Magd, y del numo de esta dha
Ciud, por quien esta anotado

Casas

106.17

al pie dela intitulata de dho
Censo de q. Corresponden asta
el Citado dia Catorze de Junio
dos meses, y diez, y nueve dias
Y por ellos treinta, y quatro
rr.s y medio de v.on 0034_1

Casas Otra. Una Casa enla prim.a Vez.a
dela Calle dela Herreria
enque habita Pedro de Oñate
Vez.o deesta Ciu.d deque hizo.
el susodho Con Maria Antt.a
perez de Quintana su mug.r
de mancomun papel de arr.do
afavor del dho Señor D.n Joseph
en Cinco de febrero pasado
deeste año, por diez años
Corrientes desde prim.o de
febrero deeste dho año, y por
Renta en Cada Uno de Cien
ducados de v.on, y su primera
paga otro tal dia primero de
febrero del año proximo veni-
dero de mil settez.tos Cinq.ta y seis,
y asi subzcribe los nuebe sig.tes
Y de Atrasos, y anteriorm.te
estaba a razon de nobenta
ducados al año, de q. Corres-
ponden asta el Citado dia Ca
torze de Junio deeste dho año
quatro meses, y Catorze dias

10651_17

10654_17

Y p.r ellos quatroz.tos y ochenta, y ocho
Reales De V.on ___ 0488

Zap.a

It. Otra Casa Sita en la Calle
Dela Zapateria Desta Ciu.d q
esta a Cargo Del dho Pedro
De Oñate Sin tener arr.do por
prezio, y Renta en Cada vn
año De treinta ducados De v.on,
y Su paga por el Dia De todos
Santos prim.o De Nov.re De q
Corresponden asta el Citado
dia Catorze De Junio Deste
dho año Siete meses, y Catorze
dias, y por ellos duz.tos rr De v.on ___ 0200

meson.

se echa h.do los
decretos por no
tener ar.

It. otra Casa meson Sita en la
Calle De S.to Domingo, en que
Viue Santiago perez de Ber-
guia, Vez.o Desta Ciu.d Con vn
pasar en el Portal De Vi-
bina extramuros Della, que
esta a su Cargo, y por q paga
De Renta en Cada vn año no
tezientos, y Cinq.ta rr De v.on,
De medio a medio año p.r mitad
y sus plazos a Ontre de Junio
y onze de Diz.re De q Corres-
ponden asta el Citado dia Ca-
torze De Junio Deste dho año
Seis meses, y tres dias, y p.r ellos duz.tos
y treinta, y dos rr De v.on ___ 0232

20574_17

S.to Domg.o Itt. Otra Casa en la Calle de S.to Dom.o de dentro, en q habita Fran.do Ortiz de Luco Vez.o desta Ciu.d, a cuyo cargo se halla pagando de renta en cada un año diez, y seis duc.os de V.on y su plazo, p.r en.o de Henero, de q corresponden asta el citado dia Catorse de Junio cinco meses, y catorse dias, y por ellos ochenta, y un r.s de V.on — Do. 81

20571_17

Jd. Itt. Otra Casa sita en la misma Calle, de S.to Dom.o de adentro en q habita Fran.ca Gomez de Mendibil Vez.a desta Ciu.d pagando de renta, en cada un año doze duc.os de V.on, y su plazo por S.n Juan de Junio de que corresponden asta el expresado dia Catorse del mismo mes, de Junio de este dho año onze meses, y por ellos onze ducados de V.on — D121

X

Lonja Itt. Una Casa Lonxa sita en la dha Calle, de S.to Domingo de dentro, que esta a cargo de D.n Juan Fran.do de Aspiazu Vez.o desta dha Ciu.d, y por q paga de renta en cada un año

20773_17

Ciento, y Veinte rs de Von 20773_17

y Su plazo a treze de Agto,
de Cada vn año de q Corres-
ponde asta el dho dia Catorze
de Junio deste dho año diez
meses, y por ellos Cien rs de Von — 0100

Orno. Ytt. Otra Casa Orno sita en la
Calle de Sto. Domingo de fuera
en que habita Juan Mrz
de Buerto, Vezº desta Ciud, y
por que paga de renta en Cada
vn año Veinte, y ocho Ducd,
de Von, y Su plazo por Sn An-
dres de Novre, digo todos Santos
de Cada vn año de q Corres-
ponden Siete meses, y Catorze
dias asta el Citado dia Catorze
de Junio deste dho año, y por
ellos, Ciento, y ochenta, y ocho — 0188
rs de Von

Pajar. Ytt. Vn paxar en el mesmo por-
tal de Urbina desta dha Ciud
que esta a Cargo de Jazinto
de Galatas Vezº della, y por
q paga de renta en Cada vn
año Setenta, y Cinco rs de
Von, y Su plazo por Nra Sra
de Agosto de que Corresponden
diez meses, asta el Citado dia Ca-

38.61_17

ATHA ALAVA-VELASCO

torze de Junio, y por ellos — 30061 — 17
sesenta, y quatro rr.s de v.on = — d.o 64

Id. Itt. Otro paxar en el mismo
Portal de Urbiña junto a los
antes.tes, que esta a Cargo de
Fran.co de Aspiricueta, y por q.e
paga de renta en cada un
año quatro duc.os de v.on, su
plazo por N.ra S.ra de Ag.to de q.e Co-
rresponden diez meses asta
el Citado dia Catorze de Junio
y por ellos treinta, y siete
rr.s y veinte, y dos m.rs v.on = — d.o 37 — 22

Id. Itt. Otro paxar en d.ho portal
y junto a los antes.tes, q.e esta
a Cargo de Fran.co de Echenaguria
vez.o desta Ciu.d, y por que
paga de renta en cada un
año otros quatro duc.os de v.on,
su plazo d.ho dia de N.ra S.ra,
de Ag.to de q.e Corresponden
diez meses asta el Citado dia
Catorze de Junio, y por ellos
treinta, y siete Reales, y veinte
y dos m.rs de v.on — d.o 37 — 22

Tolosa Itt. Declaro la d.ha S.ra, D.a Mar-
garita, que la hazienda q.e tra-
hia en la Villa de Tolosa, de la
M. N. Prov.a de Guipuzcoa — 30200 — 27

produziria de renta al año 30200-27
siete mil rr.s de v.on, poco
mas, o menos, segun la quenta
que daba D.a Cathalina de Alava
su Administradora, y su plazo
el dia de S.n Martin onze de
Nov.e, de que corresponden
asta el citado dia catorze de
Junio de este dho año siete
meses, y por ellos quatro mil
y ochenta, y tres rr.s, y nuebe
mr.s de v.on = 4083-9

Itt. declaro la dha señora, que
la referida hazienda de Tolosa
tiene de carga al año quatro-
zientos, y nobenta, y dos rr.s de
v.on de reditos de censos, misas,
cera, y pan, de q.e corresponden
a dhos siete meses por razon de
dha carga asta el citado dia
catorze de Junio de este dho
año duzientos, y ochenta, y
siete rr.s de v.on, que se sacan
contra margen = 0287

Aramaiona

Itt. declaro la dha señora, que
herrera de Galatas, ver.a de Ara-
maiona tiene a su cargo una
casilla con su huerta, pegante
a ella sitas en dha villa
78284-02

de Aramaiona, por q paga 70284_

de renta en Cada Un año

Setenta, y Siete rs de Von,

esemptos de todas Cargas, y

Repartimtos, puestos, y pagados

a su Costa, y riesgo en esta Ciud,

y Su plazo primero de Hene

ro, de q Corresponden asta el

Citado dia Catorze de Junio de

este dho año Cinco meses, y Ca-

torze dias, y por ellos treinta

y Cinco rs, y dos mrs Von — 0035—

Itt. declaro la dha Señora, que

Franco de Menibil vezo de la

dha Villa de Aramaiona tiene

a su Cargo Una Casa, Un Castañal

y Una heredad de Tierra blanca

Sitos en la dha Villa, y Sus termos,

y porque paga de renta en Cada

Un año Veinte ducados de Von,

Su plazo el dia de todos Santos

primo de Nove, de q Correspon-

den asta el Citado dia Catorze

de Junio deste dho año Siete

meses, y Catorze dias, y por ellos

Ciento, y treinta, y Seis rs, y

Veinte mrs de Von — 0136—

Rentas de trigo

Itt. declaro la dha Sra, pagaba de

renta al año Vizente

Vezo de esta dha Ciud, por la Casa

molino de las tuianas, de ella

70455_24

Ocho faneg.s de trigo plano por
Nra Señora de Ag.to de que corres
ponden hasta el citado dia ca
torze de Junio deste dho año
diez meses, y por ellos, lo que al
fin de todas las rentas se
dirá, por lo q.e se saca anullar
en blanco = ——— 0

Itt. declaro la dha Señora, que
ademas habrá de renta, libres
y de mayorazgo, seg.n los instru
mentos, y papeles, que habrá
en su razon ciento, y cinco
faneg.s y media de trigo en
cada un año en diferentes
lugares de la jurisdiz.on desta
dha ciu.d y fuera della, co
rrespondiendo su paga al dia
de Nra S.a de Ag.to de q.e pertene-
zen hasta el citado dia catorze
de Junio deste dho año, diez
meses, y por ellos a las dhas ciento,
~~y t~~ de trigo
y treze faneg.s y m.a,
de ambas partidas, nobenta
y quatro faneg.s y siete celem.s
de su prorrata, segun los
prezios a que se vendiesen
y regulasen por cuia razon se
sacan contra margen = ——— 0

o.94 f.s 7.2.s

Importan las partidas antez.te en
dinero siete mil quatrozientos Cin
quenta, y Cinco rr.s, y veinte, y
quatro mr.s de v.on, y en trigo,
nobenta, y quatro fanegas, y siete
Celem.s, Con lo qual, dio la dha señora
por fenezido dho inbentario, y tasaz.on
de Vienes en la forma expresada=
protestando, Como protestaba, aña
dir a el, todos los demas q.e parezieren
ser del dho señor D.n Joseph, y sus
herederos, Como de la dha señora
y de poner las declaraz.es, que Com
bengan, para la maior Claridad
y Justificaz.on, y que lo habia hecho
sin ocultazion alguna, so cargo de
el dho Juram.to, y lo firmo Con el
dho Agustin de Amezaga, Curador
ad litem, y en su fee io el dho Ess.no=
D.a Margarita Mariana Albarez
de Bustamante, y Esquibel= Agus
tin de Amezaga= Ante mi= D.n Fern.do diaz
Ariz.p diaz del Campo=

Petiz.on D.a Margarita Mariana Albarez de
Bustamante, Esquibel, y Alava, por
mi, y Como Madre tutora, y Cura
dora de las Personas, y Vienes de D.n
Domingo Prudenzio, D.a Isabel Maria,
y D.a Alf.a Vizenta Manuela de Alava, y Mesta
mis tres hixos lex.mos, y de D.n Joseph

Ygnazio de Alava, y Azurta, mi ma-
rido, y Padre respectibe vez.os q fue-
cio la Sor de esta Ciu.d de Vitt.a ante
Vm.d como mas me combenga, y
por dr.o haia lugar parezco, y digo
que en birtud de la lizenzia, q
me fue conzedida por su antezesor
he hecho, y formado el imbentario
y tasazion de los vienes, y efectos, q
expuse, y pedi, por mi petizion, q
prezedio para dha lizenzia, con toda
justificaz.on y Christiandad, que es
el que presento con la debida solemnidad=
A Vm.d suplico, que dandolo por pre-
sentado se sirva mandar, que el
pres.te Ess.no lo protocolize, y ponga
en su R.tro de Ess.ras, pp.cas dandoseme
de dho imbentario, y tasazion el tras-
lado, o traslados fee hazientes, que ne-
zesitare para los efectos, que haia
lugar, interponiendo Vm.d en ellos
su autoridad, y judizial
decreto, pues asi prozede de Justizia
que la pido, y el noble ofizio de Vm.d
imploro &a. Dª Margarita Mariana
Albarez de Bustamante, y Esquibel=

Por presentada esta petiz.on con el
imbentario, y tasaz.on, y que io el Ess.no

le ponga en mi protocolo, y Reg.tro
de Ess.ras P.cas, dando de el a esta
parte, y a los demas interesados
el traslado, o traslados feehacientes
que pidieren, y necesitaren pa-
gando los justos, y debidos D.ros,
en los quales, y su Orixinal
interponia e interpuso su m.rd
para su maior balidaz, con su au-
toridad, y judicial decreto, en
quanto baste, y ha lugar por D.ro =
Assi lo probeio mando, y firmo
el Señor D.n Diego Maldonado,
y deel Burgo, Capitan de In-
fanteria Española, Alc.de y Juez
Ordin.o desta Ciu.d, de Vitt.a, su tie-
rra, Jurisdiz.on, Villas, y Señorios
por su Mag.d en la Aud.a Celebrada
en ella a Veinte de Nobiembre
de mil setez.tos Cinquenta, y Cinco
años = D.n Diego Maldonado, y de
el Burgo = Ante mi = D.n Fran.co
Mig.l Dias del Carpio = enmen.do = r =
otiota = r = por ellos quatrozientos, y ochen-
ta, y ocho = Valga =

Yo el dho D.n Fran.co Miguel Diaz del
Carpio, Ess.no de su Mag.d del num.o y
Aiuntam.to desta Ciu.d de Vitoria, fui

presente a lo que de mi ba hecha mención, y en su fee y de que este traslado concuerda con su original que se halla en mi poder y oficio y en el Rex.tro de Esc.ras pub.cas a que corresponde lo signo y firmo de pedim.to de la S.ra D.a Margarita Mariana Albarez de Bustam.te Esquibel y Arze Viuda Vec.a de la expresada Ciud. en ella à veintidos de Nov.re de mill sette.s cinq.ta y cinco a.s en veinte y un fojas =

En testim.o de Ver.d

Juan Mig.l Diaz de Ycazpio

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO